

CONTRATO PARA

SERVICIOS DE CONSULTORIA TRABAJOS MENORES

Junio 2013

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

PROGRAMA DE APOYO PARA LA MEJORA DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN ZONAS RURALES

Número de Préstamo

4902/OC-CO

Número de Contrato CO1.PCCNTR.2434848

entre

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

y

ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE

Fecha: 16 de abril de 2021

Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato **4**

II. Condiciones Generales de Contrato **6**

1. **Definiciones** 6
2. **Elegibilidad** 7
3. **Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas** 8
4. **Divulgación de Comisiones y Honorarios** 8
5. **Fuerza Mayor** 8
6. **Suspensión** 9
7. **Terminación** 10
8. **Obligaciones del Consultor** 10
9. **Confidencialidad** 11
10. **Seguros que debe tomar el Consultor** 11
11. **Contabilidad, Inspección y Auditoria** 12
12. **Obligaciones de Reporte** 12
13. **Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros** 12
14. **Descripción de Expertos Clave** 13
15. **Reemplazo de Expertos Clave** 13
16. **Remoción de Expertos o Subconsultores** 13
17. **Obligación de Pago por parte del Contratante** 14
18. **Modo de Facturación y Pago** 14
19. **Resolución Amigable de Conflictos** 14

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas **15**

Anexo 2: Elegibilidad **19**

Anexo 3: Elegibilidad e Integridad **21**

III. Apéndices **24**

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte 24

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida 39

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato 40

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 16 de abril de 2021, entre, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (el "Contratante") de una parte, y ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación de Servicios de Consultoría para la "Formación y asistencia técnica en el modelo Escuela Nueva Activa, dirigida a docentes de Instituciones Educativas oficiales, pertenecientes a Entidades Territoriales Certificadas que hacen parte de Subregiones PDET", (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Contratante ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Colombia
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.699.733.374) IVA INCLUIDO. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es 19 de abril de 2021 en Bogotá D.C. El plazo será hasta el 15 de diciembre de 2021.
5. El Contratante designa a Luz Magaly Pérez Rodríguez – Coordinadora de Referentes, o quien haga sus veces, como el coordinador y/o supervisor del Contratante y el Consultor designa a Álvaro Andrés Sarria Pabón, como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

 (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas", el Anexo 2 "Elegibilidad" y el Anexo 3 "Elegibilidad e Integridad");

 (b) Apéndices:

 Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte

 Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

(c) Propuesta técnica y de precio presentada por Escuela Nueva Volvamos a la Gente y anexos.

(d) Acta de Negociación suscrita entre el Ministerio de Educación Nacional y Escuela Nueva Volvamos a la Gente.

SUSCRITO:

Por y en nombre de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Por y en nombre de ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

CLARITA ARBOLEDA COLBERT
Representante legal (S)

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Legislación aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE. UU.; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE. UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE. UU.; o cualquier fondo administrado, según corresponda.

(c) "Contratante" significa la entidad o agencia con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los servicios.

(d) "Consultor" significa cualquier entidad o persona jurídica, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que pueda prestar o preste servicios de consultoría al Contratante bajo el Contrato.

(e) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y los documentos incluidos y derivados de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: Condiciones Especiales de Contrato; Condiciones Generales del Contrato y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores.

(f) "Día" significa día calendario, "Mes o Meses" significa meses calendario.

(g) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.

(h) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

(i) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(j) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(k) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(l) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(m) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes del APCA -, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el **Anexo 2**.

2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones

Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el **Anexo 1**.

4. Divulgación de Comisiones y Honorarios

4.1 El Contratante exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

5. Fuerza Mayor

a. Definición

5.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.

5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a tomar

5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, de todas formas, a más tardar catorce (14) días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.

5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.

5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante, deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Contratante, en la reactivación de los Servicios; o

(b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

6. Suspensión

6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

7. Terminación

7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Contratante

7.2 El Contratante podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) al (d) de esta Cláusula:

(a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Contratante;

(b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;

(c) Si a juicio del Contratante, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el **Anexo 1**, para competir o cumplir con el Contrato;

(d) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Contratante cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

7.4 Mediante confirmación escrita del Contratante o si el Contratante no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor

a. Estándar de Desempeño

8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.

8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Contratante, y tomará todas las

medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

b. Cumplimiento

8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

c. Conflicto de Interés

8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Contratante por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.

8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

9. Confidencialidad

9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

10. Seguros que debe tomar el Consultor

10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Contratante. El Consultor

garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.

10.2 El Contratante no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

10.3 El Contratante se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.

11. Contabilidad, Inspección y Auditoria

11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

12. Obligaciones de Reporte

12.1 El Consultor entregará al Contratante los reportes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.

13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros

13.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Contratante en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Contratante salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[1]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Contratante junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o

[1] Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.

software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

14. Descripción de Expertos Clave

14.1 El **Apéndice B** describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.

15. Reemplazo de Expertos Clave

15.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

15.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.

16. Remoción de Expertos o Subconsultores

16.1 Si el Contratante encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Contratante establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.

16.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.

16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Contratante.

16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

17.	**Obligación de Pago por parte del Contratante**	17.1	En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el **Apéndice A** y de la manera que se describe en el **Apéndice C**.
18.	**Modo de Facturación y Pago**	18.1	Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del **Apéndice C**.
		18.2	Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19.	**Resolución Amigable de Conflictos**	19.1	Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.
		19.2	Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[2] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden los actos definidos en el Anexo 3: Elegibilidad e Integridad.

(a) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por

[2] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[3] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(b) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (a) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(d) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(e) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al

[3] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(f) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y en el Anexo 3: Elegibilidad e Integridad y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (a).

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

ANEXO 3: ELEGIBILIDAD E INTEGRIDAD

CAN/CCO

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como Firma Consultora, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos o Programas (en adelante indicados con el "Contratante") financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante indicado con el "Banco"), el Consultor indica que está en conocimiento que:

1. Provisiones de Prácticas prohibidas

1.1. En virtud de que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, este exige que todas las Firmas Consultoras observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, se exige que todas las Firmas Consultoras que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

1.2. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 5.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

1.3. Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

2. Prórrogas y Modificaciones

2.1. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el contrato, siempre y cuando este no esté vencido, y modificar los Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente estaba previsto y sobre la base del cual el Consultor fue contratado.

3. Confidencialidad

3.1. El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

3.2. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

4. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por la Firma Consultora

4.1. Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por la Firma Consultora para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

4.2. La Firma Consultora entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

4.3. La Firma Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante.

4.4. Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre la Firma Consultora y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, la Firma Consultora deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

5. Requisitos de Elegibilidad y de Integridad, CERTIFICO QUE:

5.1. Nuestra Firma Escuela Nueva Volvamos a la Gente es de nacionalidad de un país miembro del Banco: Colombia

5.2. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

5.3. Mantendremos los más altos niveles éticos y no realizaremos ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaramos conocer, y no hemos sido declarados inelegibles para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de nuestra contratación, hemos incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir una amonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
iii. Rechazar la contratación; y
iv. Declarar inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRREMOS DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

6. <u>Participación del BID</u>

6.1. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.

Contrato n. CO1.PCCNTR.2434848
Nombre de la Firma Consultora: Escuela Nueva Volvamos a la Gente
Firma: *firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II*
Fecha: 16 de abril de 2021

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo - PND, "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*" establece como uno de sus compromisos y objetivos definir e implementar una política de educación rural que contribuya al avance equilibrado, equitativo y complementario entre las zonas urbanas y rurales y por lo tanto al mejoramiento del desarrollo regional del país. Dicho compromiso se circunscribe en el objetivo de lograr "*Más y Mejor Educación Rural*" como parte de los retos de una "*Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos*". Lo establecido por el PND en relación con la política y en general frente a los temas de educación rural, se enmarca también en los compromisos establecidos previamente en el Acuerdo de Paz y el Plan Decenal de Educación, en concordancia con el conjunto de recomendaciones emitidas por actores internacionales como la OCDE.

Con el liderazgo del Ministerio de Educación Nacional - MEN - y en alianza con diversas instituciones del gobierno y sectores de la sociedad, se trabaja en la estructuración conceptual y metodológica de estrategias educativas que aseguren trayectorias completas desde el nivel preescolar, pasando por la básica y la media, hasta llegar a la educación superior; que fortalezcan en niños, niñas, adolescentes y jóvenes las competencias básicas, socioemocionales, ciudadanas y aquellas orientadas a la inserción laboral o a la generación de ingresos, apoyadas con herramientas de innovación y emprendimiento; que contribuyan al impulso de proyectos de vida individuales y colectivos y por lo tanto a la consolidación de su desarrollo integral.

Estos esfuerzos, en función de alcanzar una educación rural de calidad, pasan por lograr que dicha educación sea pertinente y permita a la población actuar y transformar su realidad bajo criterios de beneficio colectivo y sostenibilidad.

Teniendo en cuenta los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, en el marco del documento CONPES 3970 del 13 de septiembre de 2019[4], y del Contrato de Préstamo No. 4902/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, se desarrolla el "*Programa de apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas*", previendo la formulación e implementación de líneas estratégicas que coadyuven a la ejecución de políticas educativas en zonas rurales.

Es así como los recursos del Contrato de Préstamo son ejecutados por el Ministerio de Educación Nacional a través del proyecto de inversión "*Implementación de estrategias educativas integrales,*

[4] Documento CONPES 3970 del 13 de septiembre de 2019. Concepto Favorable a la Nación para Contratar un Empréstito Externo con la Banca Multilateral hasta por USD 60 Millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el Programa de Apoyo para la Mejora de las Trayectorias Educativas en Zonas Rurales Focalizadas.

pertinentes y de calidad en zonas rurales" cuyo objetivo es "*fortalecer la completitud de las trayectorias en la educación inicial, preescolar, básica y media, de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las zonas rurales del país*".

Para el desarrollo del Programa se establecieron los siguientes objetivos específicos: (i) fortalecer la gestión de aula rural; (ii) mejorar la práctica docente rural haciéndola más pertinente y contextualizada; y (iii) mejorar los ambientes de aprendizaje a través de la dotación de mobiliario y textos. Bajo este contexto, para alcanzar los objetivos señalados, el Programa comprende tres componentes, dentro de los cuales, el Componente 2 del programa, "*Formación Inicial y en Servicio de Educadores Rurales*", responde al segundo objetivo, y busca contribuir al fortalecimiento de las competencias y de la práctica docente mediante la implementación de estrategias educativas rurales tales como cualificación de docentes y directivos docentes que trabajan en Establecimientos Educativos en zonas rurales.

De otra parte, en cumplimiento del PMI - Plan Marco de Implementación de los acuerdos de paz, el Gobierno colombiano desarrolla un programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años en 16 subregiones del país, que abarcan los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional. Estas subregiones se ubican en 27 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, cuyas instituciones educativas rurales se focalizan por parte del MEN para la ejecución del Programa 4902/OC-CO, a saber: Antioquia, Apartadó, Arauca, Bolívar, Buenaventura, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Ciénaga, Córdoba, Florencia, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santa Marta, Sucre, Tolima, Tumaco, Turbo, Valle, Valledupar.

En atención a este objetivo, al análisis de la situación nacional generada por la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país ocasionada por COVID-19, y tomando en cuenta prioridades estratégicas del Ministerio de Educación Nacional para efectuar la focalización territorial, con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo realizado a través del contrato de préstamo 4902/OC-CO, se apoya el desarrollo de un conjunto de medidas diversas y articuladas orientadas a garantizar la formación integral, pertinente, continua y oportuna de los docentes y directivos docentes que se desempeñan en los establecimientos educativos y sedes rurales.

Atendiendo la recomendación de la Directiva Ministerial 11 del 29 de mayo de 2020, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, que brinda Orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se hace necesario el fortalecimiento de las capacidades de los docentes rurales en el conocimiento de los modelos educativos flexibles aplicables en contextos rurales, y el desarrollo de adaptaciones metodológicas y didácticas que garanticen la continuidad de los procesos de aprendizaje en casa de sus estudiantes, principalmente aquellos con limitadas condiciones de acceso y uso de nuevas tecnologías.

En este marco y con el propósito de fortalecer la capacidad de docentes rurales de municipios de ETC de las subregiones PDET para mejorar sus prácticas pedagógicas y desarrollar estrategias que den continuidad al proceso educativo, el MEN celebró el contrato CO1.PCCNTR.1855507 de 2020 con Escuela Nueva durante el segundo semestre del 2020. Proceso que se enfocó en la "Formación no presencial en el modelo Escuela Nueva Activa, dirigida a 1000 docentes de aulas multigrado de instituciones educativas pertenecientes a entidades territoriales certificadas que hacen parte de subregiones PDET -Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial", con la inscripción y requerimiento iniciales de más de 7.000 docentes, entre los cuales se eligieron 1.000 que iniciaron el proceso de formación.

El proceso de formación adelantado en el marco del contrato CO1.PCCNTR.1855507 de 2020 finalizó con 634 maestros certificados, entre los cuales se identificó un grupo de 367 condesempeño excepcional, no solamente por haber culminado satisfactoriamente las actividades propuestas, sino por sus aportes en los espacios de construcción conjunta, como los microcentros. El alcance territorial de este proceso fue de 19 departamentos, 27 Entidades Territoriales Certificadas y 243 municipios.

Teniendo en cuenta la respuesta masiva de los maestros a la convocatoria llevada a cabo durante el 2020 y reconociendo la importancia de los maestros que tuvieron un desempeño excepcional en este proceso formativo, no solamente al interior del trabajo en el aula, sino como agentes movilizadores de procesos pedagógicos locales, se evidencia la necesidad de ampliar la oferta de formación en el modelo ENA dirigida a docentes de territorios PDET, de forma que se logre (i) potenciar en una segunda etapa el fortalecimiento de las capacidades de los docentes con mejores desempeños y (ii) vincular nuevos docentes al proceso formativo, que redunde en beneficios en los aprendizajes de los estudiantes de escuelas y comunidades focalizadas por el Programa.

Por lo anterior, se tomó la decisión de adelantar un proceso de fortalecimiento con 420 maestros cuyos desempeños fueron significativos en el proceso de formación del 2020; esto es, los 367 maestros con desempeño excepcional y los siguientes mejores desempeños hasta alcanzar este número. El propósito de este proceso de fortalecimiento es definir intereses comunes que consoliden redes de práctica entre los docentes, para articular y movilizar otros saberes y actores alrededor de su práctica pedagógica y en relación con las realidades propias de su medio rural.

De otro lado, la contratación prevé la formación de 780 nuevos maestros en el modelo; este proceso será enriquecido con los materiales y lecciones aprendidas de la formación implementada en 2020, por lo que la continuidad implica una cualificación del proceso de formación tanto en su parte pedagógica, como en el uso de la plataforma virtual.

Desde esta perspectiva, teniendo en cuenta la pertinencia del proceso de formación y atendiendo el alto volumen de inscripciones para la convocatoria 2020, es necesario y pertinente que el Ministerio de Educación Nacional continúe realizando esfuerzos que permitan llevar a cabo esta formación, así como desarrollar los objetivos y metas establecidos por el Gobierno Nacional en el

Contrato de Préstamo 4902/OC-CO, en las circunstancias particulares que está viviendo el país, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Es así como esta contratación se enmarca en dos componentes del Contrato de Préstamo BID 4902/OC-CO. El componente 1, el cual apunta al fortalecimiento de la gestión de aula rural con un enfoque conceptual y metodológico para implementar estrategias educativas adaptadas a los ámbitos rurales que, de acuerdo con lo establecido en el subcomponente 1.1 plantea el objetivo de contar con lineamientos que guíen a los establecimientos educativos en la prestación de un servicio educativo pertinente y de calidad en la ruralidad, para lo cual se contratarán consultorías para el diseño de guías y materiales pedagógicos para los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, tomando como marco el enfoque de Escuela Nueva y se prestará asistencia técnica a las instituciones educativas para la implementación de estos materiales.

Por su parte, el componente 2 apunta a mejorar la práctica docente rural haciéndola más pertinente y contextualizada señalando en su subcomponente 2.3 que comprende servicios de acompañamiento en aula, dirigidos a educadores de las escuelas focalizadas, para asegurar que las estrategias educativas sean incorporadas en la práctica de docentes rurales en servicio. Adicionalmente, como medida de mitigación de la emergencia sanitaria, la formación no presencial en el modelo Escuela Nueva Activa® tiene el objetivo de contribuir al fortalecimiento de competencias de los docentes en las instituciones educativas de zonas rurales focalizadas, contemplando las condiciones actuales de prestación del servicio educativo, las posibilidades y limitaciones del aprendizaje en casa.

Así, la ejecución del presente contrato contribuye directamente al cumplimiento de las metas planteadas en los componentes 1 y 2 de la matriz de resultados del Programa, específicamente en términos de servicios de asistencia técnica prestados a sedes escolares para la implementación de la estrategia en educación inicial y en educación media, y de servicios de acompañamiento prestados a sedes de preescolar para la implementación de estrategias educativas rurales por los docentes. En el marco de la línea de fortalecimiento se beneficiarán 420 sedes educativas rurales a las que pertenecen el mismo número de maestros. El número de sedes alcanzado en la línea de formación se definirá de acuerdo con la convocatoria realizada.

Por todo lo anterior, considerando la necesidad de fortalecer el conocimiento de los modelos educativos flexibles aplicables en contextos rurales y el desarrollo de adaptaciones metodológicas y didácticas que garanticen la continuidad de los procesos de aprendizaje en casa de los estudiantes, así como continuar realizando esfuerzos que le permitan atender la inscripción y requerimientos de los docentes rurales, y el fortalecimiento y continuidad del proceso desarrollado durante el 2020, se verifica que la FEN cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad y disposición requeridas por el Ministerio de Educación Nacional, para desarrollar la formación no presencial en el Modelo

Escuela Nueva Activa® de docentes de aulas multigrado de Instituciones Educativas pertenecientes a Entidades Territoriales Certificadas que hacen parte de subregiones PDET -Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, específicamente lo referido a las Orientaciones para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo esquema de alternancia del servicio educativo.

En consecuencia, teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia de Escuela Nueva, no solo en el modelo, sino en la conformación de comunidades de práctica y particularmente en el proceso que cada uno de los maestros formados vivió durante la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.1855507 de 2020, es pertinente que sea este el consultor que continúe el acompañamiento.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Plataforma Convergencia del Banco Interamericano de Desarrollo, identificada con el numero CO-L1229-P3367 de la vigencia 2021, el cual cuenta con no objeción del Banco y en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

OBJETO

Consultoría para la formación y asistencia técnica en el modelo Escuela Nueva Activa, dirigida a docentes de Instituciones Educativas oficiales, pertenecientes a Entidades Territoriales Certificadas que hacen parte de Subregiones PDET.

ALCANCE DEL OBJETO

1. Desarrollar un proceso de formación no presencial para la formación en estrategias del modelo Escuela Nueva Activa (ENA) adaptadas al contexto de trabajo en casa y en alternancia dirigido a 780 docentes rurales multigrado de educación preescolar y básica primaria, en Entidades Territoriales Certificadas que hacen parte de Subregiones PDET.
2. Desarrollar un proceso de fortalecimiento no presencial dirigido a 420 docentes de municipios PDET que participaron en el curso del 2020.

Para el cumplimiento del objeto se deben desarrollar las siguientes líneas de trabajo:

Línea 1: Formación

Esta línea pretende formar de manera no presencial 780 nuevos docentes en estrategias del modelo Escuela Nueva Activa adaptadas al contexto de trabajo en casa y en alternancia.

La línea 1- Formación, se desarrollará a través de las siguientes etapas:

1. Convocatoria, caracterización y selección:

Para alcanzar el número total de 780 docentes formados se realizará una convocatoria en dos vías:

Abierta: El 50% (390) de los cupos de formación están dirigidos a docentes de aulas multigrado de las 27 Secretarías de Educación que hacen parte de los territorios PDET, distintos a los participantes de proceso formativo adelantado en 2020 a través del contrato CO1.PCCNTR.18555070 de 2020. Éstas Secretarías de Educación son:

1	Antioquia	10	Ciénaga	19	Norte de Santander
2	Apartadó	11	Córdoba	20	Putumayo
3	Arauca	12	Florencia	21	Santa Marta
4	Bolívar	13	Guaviare	22	Sucre
5	Buenaventura	14	Huila	23	Tolima
6	Caquetá	15	La Guajira	24	Tumaco
7	Cauca	16	Magdalena	25	Turbo
8	Cesar	17	Meta	26	Valle
9	Chocó	18	Nariño	27	Valledupar

Focalizada: El 50% (390) de los cupos de formación restantes, dirigidos también a docentes de aulas multigrado distintos a los ya formados en el proceso adelantado a través del contrato CO1.PCCNTR.18555070 de 2020. Los nuevos maestros se focalizarán en los 87 municipios PDET a los que pertenecen los docentes que tuvieron desempeño excepcional en el proceso de formación llevado a cabo en 2020, con el fin de fortalecer la capacidad técnica-pedagógica en el territorio. Estos municipios son:

1. Puerto Libertador- Córdoba	2. El Doncello- Caquetá	3. Puerto Caicedo- Putumayo	4. Tolú Viejo- Sucre
5. Cartagena del Chairá- Caquetá	6. Algeciras-Huila	7. Solano-Caquetá	8. Caloto- Cauca
9. Morroa- Sucre	10. Solita- Caquetá	11. Necoclí-Antioquia	12. Florida-Valle
13. Orito- Putumayo	14. Becerril- Cesar	15. San Juan del Cesar-La Guajjira	16. Sardinata- Nte Santader
17. El Carmen de Bolívar- Bolívar	18. Planadas- Tolima	19. Ataco-Tolima	20. San Miguel-Putumayo
21. Dabeiba- Antioquia	22. Morelia- Caquetá	23. Saravena-Arauca	24. Buenos Aires- Cauca
25. Santander de Quilichao- Cauca	26. Tibú- Norte de Santander	27. La Uribe-Meta	28. Montelibano-Córdoba
29. El Bagre- Antioquia	30. Puerto Rico- Caquetá	31. Leiva-Nariño	32. Fonseca-La Guajira
33. Convención- Nte de Santander	34. Turbo-Antioquia	35. San Onofre-Sucre	36. San José de Fragua
37. Arauquita-Arauca	38. Ituango-Antioquia	39. Valencia-Córdoba	40. Santa Rosa del Sur- Bolívar
41. Caucasia-Antioquia	42. Chigorodó- Antioquia	43. Valledupar-Cesar	44. El Carmen- Norte de Santander
45. Tierralta-Córdoba	46. La Montañita- Caquetá	47. El Paujil-Caquetá	48. Puerto Lleras-Meta
49. Patia- Cauca	50. Cajibío- Cauca	51. Morales- Cauca	52. Barbacoas-Nariño
53. Chaparral- Tolima	54. Policarpa-Nariño	55. Riosucio- Chocó	56. Puerto Asís-Putumayo
57. San Calixto – Nte Santander	58. Amalfi-Antioquia	59. San Vicente del Caguán- Caquetá	60. Puerto Guzmán- Putumayo
61. Buenaventura- Valle	62. Rioblanco-Tolima	63. El Retorno- Guaviare	
64. Piamonte- Cauca	65. Los Andes-Nariño	66. Vistahermosa-Meta	67. Carmen del Darién- Chocó
68. Valle del Guamuez- Putumayo	69. San José del Guaviare-Guaviare	70. Miranda-Cauca	71. Balboa-Cauca
72. La Macarena-Meta	73. Cumbitara-Nariño	74. Miraflores- Guaviare	75. Magui- Nariño
76. Buenaventura-Valle	77. Corinto-Cauca	78. Guamo-Tolima	79. Arenal-Bolívar
80. Teorama- Nte Santander	81. La Paz-Cesar	82. Mercaderes-Cauca	83. Segovia-Antioquia
84. Milán - Caquetá	85. Belén de los Andaquíes- Caquetá	86. Suárez-Cauca	87. Yondó-Antioquia

Nota aclaratoria: Para garantizar el cumplimiento de inscripción de los 780 docentes se podrá flexibilizar el número o porcentaje de docentes de cada uno de los grupos, es decir del abierto o del focalizado, dependiendo del número de docentes registrados y que cumplan con los requisitos de cada uno de dichos grupos.

La convocatoria focalizada enfatizará a las Instituciones Educativas a las que pertenecen los docentes con desempeño excepcional anteriormente descritos, promoviendo un mayor alcance del proceso de formación a nivel institucional. Para el efecto, el MEN proporcionará la información de contacto de las instituciones educativas y directivos docentes respectivos.

Con el fin de lograr la meta de formación de 780 docentes, se adelantarán las siguientes actividades:

- Una mesa de trabajo con las Secretarías de Educación focalizadas para informar y socializar el proceso y asegurar su apoyo en la difusión. La convocatoria e invitación a la reunión la realizará el Ministerio de Educación. El desarrollo de la esta estará a cargo de FEN.
- Deberá garantizarse la difusión de la convocatoria a través de otros medios como redes institucionales, redes sociales, medios de comunicación locales, entre otros.

- Los docentes postulados al proceso de formación serán caracterizados de acuerdo con los criterios establecidos juntamente con el Ministerio de Educación Nacional.
- La caracterización permitirá contar con elementos para la selección final de los docentes, asegurando que estén a cargo de aulas multigrado y que cuenten con la disponibilidad de tiempo y conectividad que requiere el proceso.

2. Formación virtual en ENA: La etapa de formación se concentrará en el trabajo académico y pedagógico para los contextos en casa y en alternancia con Escuela Nueva Activa, a través del campus virtual Renueva de Escuela Nueva. Esto implica que, al finalizar el proceso, los 780 docentes contarán con conocimientos y herramientas que les permitirá fortalecer sus capacidades pedagógicas y dar continuidad al proceso educativo de sus estudiantes desde casa y en alternancia con recursos y herramientas de ENA.

El proceso de formación incluirá contenidos y herramientas para el trabajo académico y pedagógico en casa y en alternancia con ENA: a) Conozcamos ENA, b) Construyamos Ambientes de Aprendizaje ENA c) Exploremos las Guías de Aprendizaje ENA d) Trabajemos con Guías ENA e) ¿Cómo Evaluamos en ENA? f) Organicemos nuestro trabajo en casa y en el aula. Igualmente, se desarrollarán tres microcentros en el marco del proceso de formación.

Herramientas de apoyo: Es necesario que el proceso formativo garantice la orientación de este grupo de docentes en la adaptación de estrategias ENA para el desarrollo de un plan de trabajo académico y pedagógico en casa y en alternancia, con el apoyo de herramientas que impulsen y fortalezcan la mediación pedagógica de los docentes y las familias, a través de medios disponibles. Para ello, se usarán las herramientas de apoyo que se desarrollaron durante el 2020 para el curso inicial y se integrarán al proceso formativo de este año.

Finalmente, a los docentes que realicen al menos el 70% de la totalidad de las actividades del curso y reciban una valoración cualitativa, de por lo menos nivel medio por parte de su asesor, se les hará entrega de un juego impreso de guías de aprendizaje para el trabajo tanto en el aula como en casa, (de Transición y de 1º a 5º grado en las 6 áreas curriculares), para un total de 24. 600 guías de aprendizaje y 7.080 cuadernos de trabajo. Las características técnicas de las guías y los cuadernos se encuentran detalladas en el Anexo 3).

Línea 2. Fortalecimiento

La línea de fortalecimiento está dirigida a 420 maestros de municipios PDET. Los maestros serán seleccionados entre los 634 participantes del curso virtual en ENA que terminaron satisfactoriamente el proceso de formación en 2020. Se trata de los 367 que tuvieron desempeño excepcional y los siguientes con mejor desempeño, hasta completar 420.

En caso de no lograrse la inscripción o culminación del proceso formativo del número de maestros señalado, se procederá de conformidad con la nota establecida en el anexo técnico.

Se espera que con este proceso se constituyan comunidades o redes de práctica con las cuales los docentes fortalezcan su capacidad para:

- Acompañar virtualmente los procesos de alternancia con ENA en sus aulas y sedes educativas.
- Generar procesos de diálogo, interacción y gestión de conocimiento con otros docentes alrededor del modelo ENA y sus principios, de acuerdo con el contexto de sus estudiantes, sus familias y otros actores comunitarios.
- Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre docentes, alrededor de su práctica pedagógica en las escuelas multigrado, reforzando, entre otras cosas, su identidad profesional como maestros rurales.
- Desarrollar procesos pedagógicos articulados desde el modelo ENA, que pueden trascender desde la escuela a las familias y comunidades.
- Conformar microcentros con criterios de sostenibilidad que permitan una interacción y una gestión de conocimiento continuada entre docentes.
- Definir intereses comunes que consoliden nodos centrales de las comunidades o redes de práctica para articular y movilizar otros saberes y actores alrededor de su práctica pedagógica y en relación con las realidades propias de su medio rural.
- Establecer un plan de trabajo para la implementación en el 2022 de las comunidades o redes de práctica consolidadas en el 2021.

En este proyecto, estos docentes se motivarán para desarrollar estrategias que contribuyan al desarrollo profesional continuo, generar espacios de formación o círculos de estudio para fortalecer la aplicación del modelo ENA en su institución educativa y comunidad, así como fortalecer su práctica docente. Lo anterior, con la intención de contribuir a movilizar procesos con enfoque territorial en el mediano plazo, que permitan vincular a nuevos maestros y otros actores locales relacionados con la educación y el desarrollo rural. Como parte del proceso, se integrarán estrategias para la apropiación del uso de plataformas y/o aplicaciones virtuales de acceso público que faciliten la continuidad de la interacción entre docentes y la vinculación de nuevos actores a las redes o comunidades.

La línea 2- Fortalecimiento, se desarrollará a través de las siguientes etapas:

1. *Convocatoria*

Contacto e invitación a docentes de municipios PDET, que terminaron satisfactoriamente el proceso de formación realizado en el 2020; se trata de los 367 que tuvieron mejor desempeño y los siguientes, hasta completar 420, para evaluar su disponibilidad e interés para realizar el proceso de fortalecimiento y alentar su compromiso para participar en la totalidad del proceso.

2. Herramientas de apoyo

Es necesario que el proceso de fortalecimiento cuente con herramientas que brinden apoyo a los maestros. En este sentido, se desarrollarán 2 herramientas que se integrarán y usarán en el proceso de fortalecimiento y quedarán permanentemente a disposición del MEN para libre uso y reproducción, lo que implica la cesión de derechos de uso y reproducción sin límite en el tiempo.

Estas herramientas estarán relacionadas con la adaptación y apropiación del modelo a los contextos particulares, estrategias relevantes para la alternancia, como gobiernos estudiantiles y acercamiento con la comunidad, estrategias para fortalecer la relación entre la propuesta pedagógica y los procesos rurales del territorio o la conformación de microcentros de docentes.

Finalmente, los docentes serán certificados en el proceso de fortalecimiento si realizan al menos el 80%[5] de la totalidad de las actividades del proceso de fortalecimiento y reciben una valoración cualitativa, de al menos nivel medio[6], por parte de su asesor y se les hará entrega de un juego de guías de aprendizaje ENA de Transición, que completarán los juegos de primero a quinto entregados a estos docentes en 2020. Las características técnicas de las guías se encuentran detalladas en el Anexo 3.

3. Acompañamiento y fortalecimiento virtual

El proceso de fortalecimiento incluirá guías virtuales para los 420 docentes de los 87 municipios, con el propósito de profundizar en estrategias y herramientas para la alternancia y para la confirmación de microcentros o redes de docentes.

Se espera que el fortalecimiento incluya el trabajo alrededor de contenidos específicos por medio de guías virtuales, microcentros y jornadas de Día de Logros[7]; se recojan los propósitos señalados para la línea, permitan la gestión e intercambio de conocimiento de los maestros alrededor de su práctica en escuelas rurales multigrado, y de orientaciones para la conformación y sostenibilidad de microcentros maestros.

[5] Este porcentaje es el mínimo requerido para la aprobación del proceso de Fortalecimiento de este Línea 2. Este porcentaje debe ser claro para todas las partes involucradas (MEN, docentes, asesores) y no podrá modificarse una vez se haya iniciado el curso.

[6] Ver nota de pie de página #2 sobre la valoración cualitativa y los niveles.

[7] El Día de Logros es una estrategia de ENA en donde docentes y demás miembros de la comunidad educativa se reúnen a compartir logros, aprendizajes, experiencias y retos vividos durante el proceso educativo. Esta estrategia es también una oportunidad para la retroalimentación por parte de docentes y el fortalecimiento de los microcentros de docentes, a la vez que se fomenta la comunicación y la articulación de las familias y comunidades al proceso educativo. Para este evento, estas jornadas se harán virtualmente y se extenderá la invitación a las Secretarías de Educación y otras autoridades educativas, así como a otros actores territoriales de relevancia, a que participen. Para la realización de esta actividad se harán varios encuentros en el transcurso de una semana, agrupando a los docentes por regiones.

En línea con lo anterior, se desarrollarán 3 microcentros, que darán inicio una vez realizada la convocatoria y organización de los grupos de estos 420 docentes, buscando extender el tiempo de trabajo con ellos. Para mayor claridad se anexa el cronograma de trabajo propuesto (Anexo 4).

Entretanto, el "Día de Logros" podrá nutrirse con la participación voluntaria de actores que, en lo local, estén relacionados con la gestión del territorio y que alimenten las discusiones alrededor de los vínculos entre lo pedagógico y el contexto rural de las escuelas. La identificación de dichos actores territoriales, y su invitación a este espacio de intercambio pedagógico, deberá ser realizada y gestionada directamente por los docentes.

Se espera que durante el 2022 se amplíe la formación en el modelo a un nuevo grupo de maestros y se continúe con la conformación y fortalecimiento de redes y comunidades de práctica de docentes con desempeños excepcionales, que permitan promover enfoques de trabajo, no solamente poniendo el foco en los docentes y las sedes educativas, sino en la relación de las prácticas pedagógicas con los territorios específicos a los que pertenecen estos maestros.

OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS DE LA FEN:

1. Presentar plan de trabajo de acuerdo con las líneas establecidas en el anexo técnico (Anexo 2) y cronograma para el desarrollo del proyecto de formación y fortalecimiento.
2. Contar con el equipo de trabajo con base en los perfiles establecidos en el Anexo Técnico (Anexo 2) que hace parte integral del contrato.
3. Convocar, caracterizar y seleccionar hasta 780 docentes rurales multigrado de Instituciones Educativas pertenecientes a 27 Entidades Territoriales Certificadas que hacen parte de Subregiones PDET-Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial con interés en participar el proceso formativo no presencial en el modelo Escuela Nueva Activa® - ENA.
4. Acompañar la reunión de información y socialización del proyecto con Secretarías de Educación, rectores y autoridades educativas de los municipios priorizados.
5. Elaborar informe de caracterización de los docentes que respondieron a la convocatoria de formación no presencial en el modelo Escuela Nueva Activa® - ENA.
6. Desarrollar el curso virtual para hasta 780 docentes rurales multigrado de Instituciones Educativas pertenecientes a Entidades Territoriales Certificadas que hacen parte de Subregiones PDET Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-, según lo definido en el Anexo Técnico (Anexo 2).
7. Incluir en el diseño metodológico del proceso formativo, la realización de tres (3) microcentros, entendidos como encuentros sincrónicos de un número acotado de participantes, en los cuales se amplían y profundizan temas específicos de ENA, de acuerdo con los intereses y necesidades de los docentes.
8. Integrar al proceso formativo un conjunto de cinco (5) herramientas de apoyo y recursos comunicacionales que impulsen y fortalezcan la mediación pedagógica de los docentes con sus estudiantes para el aprendizaje en casa y en alternancia.

9. Entregar a los docentes que finalicen al menos el 70% de las actividades del curso, de acuerdo a la explicación en el Anexo Técnico (Anexo 2), un juego de Guías de Aprendizaje, impresas a full color, de transición a quinto grado, en seis áreas curriculares (ciencias naturales, salud y educación ambiental, lenguaje, matemáticas, ciencias sociales y competencias ciudadanas, tecnología, ética, y educación para la paz y emprendimiento), para un total de hasta 24.600 ejemplares y 7.080 cuadernos.
10. Desarrollar un proceso de fortalecimiento para 420 docentes de municipios PDET participantes del curso virtual ENA durante 2020, con miras a la conformación voluntaria de microcentros de docentes.
11. Entregar un informe final con los resultados del proceso, que incluya la conformación final de redes o comunidades por parte de los maestros.
12. Entregar bases de datos de los maestros formados y fortalecidos según criterios acordados con el Ministerio de Educación.
13. Brindar mensualmente la información requerida en los instrumentos de seguimiento a los procesos de formación de docentes de la dirección de calidad del Ministerio.

PRODUCTOS

INFORME DE AVANCE 1. El informe debe contener:

1. Descripción de las estrategias implementadas para la convocatoria de docentes al proceso de formación no presencial en el modelo Escuela Nueva Activa ENA
2. Caracterización de los docentes que aplicaron a la convocatoria de formación no presencial en el modelo Escuela Nueva Activa ENA
3. Base de datos de los docentes seleccionados para participar en la formación virtual, según criterios acordados con el Ministerio de Educación.

INFORME DE AVANCE 2. El informe debe contener:

1. La descripción de la implementación del Plan de trabajo de acuerdo con las líneas establecidas en el anexo técnico (Anexo 2) y cronograma para el desarrollo del proyecto, aprobado por el MEN.
2. La base de datos de los docentes participantes en el proceso de formación y conformación de grupos
3. La participación de los docentes en el curso virtual y los microcentros, en términos de: a) Listado de participantes con porcentaje de cumplimiento sobre las actividades del proceso formativo, b) Número de interacciones en la plataforma. c) Balance cualitativo del desarrollo de microcentros. d) Evidencias del desarrollo de las Guías de Aprendizaje en formato digital. e) Resultados de la evaluación del proceso formativo por parte de los participantes.

INFORME DE AVANCE 3. El informe debe contener:

1. Base de datos con maestros inscritos en el proceso de fortalecimiento según criterios acordados con el Ministerio de Educación.

2. Informe que contenga: 1) el reporte de los participantes seleccionados para adelantar el proceso formativo de fortalecimiento y conformación de grupos; y 2) la participación de los docentes en el proceso formativo de fortalecimiento y los microcentros, en términos de: a) Número de participantes activos, b) Interacciones en la plataforma c) Temas abordados en el proceso formativo y en los microcentros, d) Listado de participantes que cumplieron con el 80% o más, de las actividades del proceso formativo de fortalecimiento e) Resultados cualitativos del proceso de acompañamiento. F) descripción de la conformación de comunidades o redes.

INFORME FINAL. El informe debe contener:

1. Informe descriptivo de la implementación del Plan de trabajo de acuerdo con las líneas establecidas en el anexo técnico (Anexo 2) y cronograma para el desarrollo del proyecto, aprobado por el MEN.
2. Informe final sobre la participación de los docentes en el curso virtual y los microcentros, en términos de: - Listado de participantes que cumplieron con los porcentajes acordados de las actividades del proceso formativo y fortalecido - Número final de interacciones en la plataforma. - Balance cualitativo del desarrollo de microcentros. - Evidencias de la entrega a los docentes participantes de una selección de Guías de Aprendizaje en formato digital. - Resultados de la evaluación del proceso formativo por parte de los participantes
3. Recursos de comunicación en formato original y evidencia de su integración al proceso de formación y la consolidación de comunidades o redes de práctica. Estas herramientas quedarán permanentemente a disposición del MEN para libre uso y reproducción.
4. Plan de trabajo para la implementación por parte de los maestros, de la comunidad o red de práctica 2022.
5. Actas de entrega firmadas de los juegos de guías impresas de transición a quinto, entregadas a cada docente que finalice satisfactoriamente el proceso formativo
6. Actas de entrega firmadas de los juegos de guías impresas de transición, entregadas a cada docente que finalice satisfactoriamente el proceso formativo de fortalecimiento.

GENERALES DE LA FEN:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones y mesas técnicas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Utilizar en debida forma y exclusivamente para los fines establecidos en el marco del contrato la información suministrada por el Ministerio de Educación.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o

cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

7. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
8. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
10. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
11. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
12. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
13. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,
14. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
15. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Verificar que el personal contratado cumpla con los perfiles establecidos en los estudios
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

2. Listado de impuestos y retenciones aplicables al contrato:

- Impuesto IVA del 19%
- Retención del 15% sobre el valor del IVA
- ICA del 9.66*1000

NOTA: Los impuestos y deducciones se realizan con base en las facturas y soportes presentados por el **CONSULTOR** y conforme a las las disposiciones legales que apliquen al momento de gestionar cada trámite de pago.

3. Imputación Presupuestal: El Contrato CO1.PCCNTR.2434848 es imputado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1521 del 8 de enero de 2021, por valor inicial de $1.700.000.000 de los cuales se utilizará $1.699.733.374.

4. Liquidación del contrato. Las partes acuerdan que el presente contrato se liquidará de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta de liquidación bilateral entre EL MINISTERIO y el CONSULTOR dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

5. Informes del supervisor del contrato. Para la autorización de cada pago pactado el supervisor deberá rendir un informe de ejecución del contrato.

6. Información del Contratante, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

6.1 El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): Bogotá D.C.

6.2 Servicios, facilidades y propiedades que el Contratante pondrá a disposición del Consultor: No Aplica

6.3 El Consultor tendrá acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.

6.4 Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Contratante ha asignado al equipo del Consultor: No aplica

6.5 El Representante Autorizado del Contratante durante la ejecución de este Contrato es: CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA – Viceministra de Educación Preescolar Básica y Media, calarcon@mineducacion.gov.co o quien haga sus veces.

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

N°	Nombre	Información del Experto en cada Entregable o Tarea[8] • Línea de acción 1: Formación. Comprende las etapas de: 1. Convocatoria, caracterización y selección. 2. Formación virtual en Escuela Nueva Activa. • Línea de acción 2: Fortalecimiento. Comprende las etapas de: 1. Convocatoria. 2. Herramientas de apoyo. 3. Acompañamiento y fortalecimiento virtual.					Total datos en tiempo en Meses [9]		
		Posición	**Línea 1**		**Línea 2**		**Base[10]**	**Campo**	**Total**
EXPERTOS CLAVE									
K-1	Álvaro Andrés Sarria Pabón	Coordinador general	X		X				8 meses
K-2	Laura María Vega Chaparro	Coordinador comunidad de práctica	X		X				8 meses
K-3	Claudia Pilar Moreno Orozco	Coordinador de comunicaciones	X		X				8 meses
K-4	Gloria Gilma Jiménez Jiménez	Asesor de acompañamiento Escuela Nueva	X		X				8 meses
K-5	Luz Dary Rojas Sánchez	Asesor Escuela Nueva	X		X				8 meses
					Subtotal		**5**		8 meses
PERSONAL NO CLAVE									
N-1	Sonia Montaño Menjura	Asesor Escuela Nueva	X		X				8 meses
N-2	Por definir	Asesor Pedagógico Formación (13 personas)	X						5 meses
N-3	Por definir	Asesor Pedagógico Fortalecimiento (7 personas)			X				3 meses

[8] Para trabajos de Suma Global, escriba "X" para identificar cuál Experto Clave o Experto No Clave participa en cada Entregable o Tarea. Para trabajos por Tiempo Trabajado, escriba información en días o meses.

[9] Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización.
Para trabajos por Tiempo Trabajado: Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no debe ser de menos de ocho (8) horas laborales (facturables).

[10] "Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del experto. Trabajo de "campo" significa trabajo realizado en el país del Contratante o en cualquier otro país fuera del país de residencia del experto, a solicitud del Contratante.

N-4	Aura María Martín	Asesor de acompañamiento	X		X				8 meses
N-5	Anny Reyes Ruiz	Analista de proyecto	X		X				8 meses
N-6	Liliana Granados Pinto	Analista de proyecto	X		X				8 meses
N-7	Juan Sebastián Leguizamón	Analista TIC	X		X				8 meses
N-8	Por definir	Analista TIC	X		X				8 meses
					Subtotal		**26**		8 meses
					Total		**31**		8 meses

Se adjuntan Hojas de Vida actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave.

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato[11]

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

No.	Cargo/Título	Nombre	Tarifa del Experto (por mes)[12] en moneda		Unidades de Tiempo (número de meses)		Total (cantidad y moneda)
K[13]-1	Coordinador general	Álvaro Andrés Sarria Pabón	$8.147.512		8 meses		COP $48.885.072
K-2	Coordinador comunidad de práctica	Laura María Vega Chaparro	$9.674.667		8 meses		COP $58.048.002
K-3	Coordinador de comunicaciones	Claudia Pilar Moreno Orozco	$6.485.058		8 meses		COP $36.316.325
K-4	Asesor de acompañamiento Escuela Nueva	Gloria Gilma Jiménez Jiménez	$ 6.005.060		8 meses		COP $28.824.288
K-5	Asesor de acompañamiento Escuela Nueva	Luz Dary Rojas Sánchez	$ 6.005.060		8 meses		COP $28.824.288
N[14]-1	Asesor de acompañamiento Escuela Nueva	Sonia Montaño Menjura	$ 6.005.060		8 meses		COP $28.824.288
N-2	Asesor Pedagógico Línea 1: Formación (13 personas)	Por definir	$ 4.488.526		5 meses		COP $291.754.190
N-3	Asesor Pedagógico Línea 2: Fortalecimiento (7 personas)	Por definir	$ 4.488.526		3 meses		COP $94.259.046
N-4	Asesor de acompañamiento virtual	Aura María Martín	$ 5.512.429		8 meses		COP $44.099.432
N-5	Analista de proyecto	Anny Reyes Ruiz	$4.057.201		8 meses		COP $32.457.608
N-6	Analista de proyecto	Liliana Granados Pinto	$4.057.201		8 meses		COP $32.457.608

[11] Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

[12] *Los meses se cuentan a partir del comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables /facturables). Un día laborable (facturable) no será de menos de ocho (8) horas laborables (facturables).*

[13] *"K-.." se refiere a "Experto Clave"*

[14] *"N-..." se refiere a Experto No Clave*

N-7	Analista TIC	Juan Sebastián Leguizamón	$4.586.933		8 meses		COP $27.154.643,5
N-8	Analista TIC	Por definir	$4.586.933		8 meses		COP $27.154.643,5
		(1A) Subtotal Remuneración/Tarifas:					**COP $779.059.434 incluido IVA**
		(1B) Impuestos Indirectos Locales sobre Remuneración son asumidos por el Consultor					

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

	(3A) Cronograma de Pagos para Entregables:	**Moneda**	**Monto**
1.	***Primer Pago por concepto de 25%*** del valor del contrato contra entrega del Informe de Avance 1 en la fecha indicada por el MEN durante el mes de junio de 2021, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	**Pesos colombianos**	$424.933.343
2.	***Segundo Pago por concepto de 25%*** del valor del contrato, contra entrega del Informe de Avance 2 en la fecha indicada por el MEN durante el mes de agosto de 2021, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	**Pesos colombianos**	$424.933.343
3.	***Tercer Pago por concepto de 25%*** del valor del contrato, contra entrega del Informe de Avance 3 en la fecha indicada por el MEN durante el mes de octubre de 2021, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	**Pesos colombianos**	$424.933.344
4.	***Cuarto Pago por concepto de 25%*** del valor del contrato, contra entrega del Informe Final en la fecha indicada por el MEN durante el mes de diciembre de 2021, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.[15]	**Pesos colombianos**	$424.933.344
n.	**(3B) Impuestos Indirectos Locales pagados: Consultor [16]**	**Pesos colombianos**	El valor del contrato incluye IVA, y demás impuestos y retenciones que apliquen a la Escuela Nueva Volvamos a la Gente

[15] NOTA AL CUARTO PAGO: Si a pesar de desarrollar múltiples estrategias para lograr la inscripción o culminación del proceso formativo con la participación de 1.200 docentes, este número no es alcanzado, el valor en pesos equivalente al número de participantes que no se inscriben o no culminan el proceso de formación, será reinvertido en Guías de Aprendizaje ENA. Para tal efecto, el valor de cada participante no inscrito o desertor será el equivalente al componente del costo correspondiente a los Asesores Escuela Nueva y sus respectivos planes de datos para la prestación del servicio, dicho valor será reinvertido en Guías de Aprendizaje para reposición en las sedes educativas rurales que indique el Ministerio de Educación Nacional.

[16] Los impuestos y deducciones se realizan con base en las facturas y soportes presentados por el CONSULTOR y conforme a las disposiciones legales que apliquen al momento de gestionar cada trámite de pago.